

tación de marisma. Existe una baja diversidad faunística, debido a la intensa presión antrópica desde tiempos lejanos.

El paisaje en la zona costera está muy humanizado, constituido en gran parte por una superficie extensa de prados. En las zonas llanas, los pastizales alternan con maizales y otros cultivos.

En las tierras más altas predominan formaciones boscosas, en su mayoría de euealiptos. La vegetación autóctona aparece en las riberas y vaguadas y en zonas marginales poco alteradas. En general, la calidad predominante del paisaje es alta, incrementándose dicha calidad en las zonas con presencia de vegetación autóctona.

Indica el estudio que la población posee una distribución variable, con alto grado de concentración en Colindres, y una elevada dispersión en Rasines, que tiene 14 entidades de población.

La estructura de la producción primaria se distingue por su carácter minifundista. Cabe destacar el eminente carácter ganadero, con pequeñas superficies destinadas a huerta para autoabastecimiento local.

El Estudio de Impacto considera importantes las siguientes afecciones:

Afección producida por los movimientos de tierra, 875475 metros cúbicos de desmonte y 629159 metros cúbicos de terraplén.

Presencia de taludes en desmonte con alturas de 17 metros entre los puntos kilométricos 3,500 al 3,700, de 22 metros entre los puntos kilométricos 6,200 al 6,400 y de 13 metros entre los puntos kilométricos 11,900 y 12,100, como más significativas, y de taludes en terraplén entre los puntos kilométricos 3,800, con 20 metros de altura, y de 15 metros del punto kilométrico 13,000 al 13,200, entre otros.

Construcción de obras de fábrica.

Incidencia del ruido en lugares puntuales del trazado.

Análisis del contenido

El Estudio de Impacto Ambiental realiza una descripción del proyecto y del medio bien desarrollada y documentada.

La identificación de impactos se lleva a cabo mediante una matriz de doble entrada para cada alternativa y solución de trazado, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Califica los impactos identificados como compatibles en el tramo Colindres-Limpias y moderados en las variantes Este de Limpias, variante de Ampuero y Oeste de Rasines, no resultando clara esta calificación en relación al concepto de impactos significativos que deben corregirse.

Las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental pueden considerarse como aceptables y bien realizado el documento de síntesis.

Hubiese sido conveniente una cartografía más detallada de la hidrología en la zona del proyecto.

ANEXO IV

Resultado de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental

Alegantes

Alegaciones de organismos:

Ayuntamiento de Colindres.

Ayuntamiento de Ampuero.

Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Regional de Cantabria.

Dirección Regional de Medio Ambiente de la Diputación Regional de Cantabria.

Alegaciones de particulares:

Don Francisco Céspedes Sarabia.

Don Pedro A. Carrera Azcue.

Don Vicente Setién Zorrilla.

Don Diego Trueba Fernández.

Don José Ramón Sáez Gandarillas.

Don Manuel Cotarelo Cagigas.

Don José Antonio Osaba.

Doña María Dolores Pinedo Rozas.

Don Angel Palacio Gutiérrez y 111 personas más.

Doña Carmen y doña Angeles Calvo San Pedro.

Doña María del Rosario Fátima, don José y don Luis Calvo Fernández.

Don Benigno González Baños.

Federación Cantabra de Espeleología.

Los aspectos más significativos mencionados en las alegaciones son:

El Servicio del Patrimonio Cultural de la Diputación Regional de Cantabria se muestra favorable a la solución Oeste de Rasines porque no afecta al entorno de la cueva del Valle.

La Dirección Regional de Medio Ambiente de la Diputación Regional de Cantabria indica que el encañal de Limpias y el bosque caducifolio, en el punto kilométrico 0,000 de la variante de Rasines, constituyen zonas de alto valor ecológico, por lo que debe evitarse en lo posible el trazado por estos puntos sensibles.

Don José Antonio Oraba solicita que la variante se aleje lo más posible del casco urbano, proponiendo el paso de la vía por la zona llamada El Alta, situada entre Rasines y Udalla.

Doña María Dolores Pinedo Rozas y don Angel Palacio y 111 firmantes más se oponen a la solución propuesta para la variante de Rasines por su impacto ambiental negativo, debido a la contaminación acústica y a la contaminación atmosférica, y por el peligro físico para la seguridad de los habitantes de Rasines.

Don Benigno González Baños se muestra favorable a la propuesta variante de Rasines por considerar que así se evita que atraviese zonas de gran valor paisajístico o de gran interés espeleológico y arqueológico.

La Federación Cantabra de Espeleología se muestra favorable a la solución propuesta, ya que ésta no afecta a la cueva del Valle.

Alegaciones fuera de plazo:

La Dirección General de Costas indica lo siguiente:

1) Los únicos tramos que afectan al dominio público marítimo-terrestre son el subtramo Colindres-Limpias y el subtramo Colindres-Ampuero.

2) El subtramo Colindres-Limpias (el cual discurre por el mismo trazado de la actual carretera) ocupa terrenos de dominio público marítimo-terrestre en una longitud de unos 500 metros entre los puntos kilométricos 0,200 y 0,500. En esta zona se debería construir un puente que mantuviese libre la entrada de agua existente.

2513

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado y el Ayuntamiento de Oviedo para la creación de la Sociedad «Cinturón Verde de Oviedo, Sociedad Anónima».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo el día 13 de noviembre de 1992, un Convenio para la constitución de la Sociedad denominada «Cinturón Verde de Oviedo, Sociedad Anónima», cuyo objeto será estudiar y proponer la planificación de actuaciones urbanísticas y de transporte en el Área Central de Asturias, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Boletín Oficial del Estado número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA LA CREACION DE LA SOCIEDAD «CINTURON VERDE DE OVIEDO, SOCIEDAD ANONIMA»

En Oviedo, a 13 de noviembre de 1992.

INTERVIENEN

Por parte de la Administración Central, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, don José Borrell Fontelles.

Por parte del Principado de Asturias, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno del Principado don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.

Por parte del Ayuntamiento de Oviedo, el ilustrísimo señor Alcalde don Gabino de Lorenzo Ferrera.

EXPONEN

Que en la misma fecha ha sido firmado entre el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y el excelentísimo señor Presidente del Principado de Asturias un Convenio de Colaboración entre la Administración Central y el Principado de Asturias para la Planificación y Desarrollo de las Actuaciones Intermodales de Transporte en el Área Central de Asturias.

Que en el punto cuarto, apartado primero, de dicho Convenio se recoge el interés de las Administraciones afectadas en impulsar una operación de transporte y urbanismo sobre los terrenos conocidos como el Cinturón de Hierro de Oviedo, mediante la creación de un instrumento de gestión adecuado para su desarrollo.

Que el Ayuntamiento de Oviedo viene manifestando su voluntad de eliminar barreras en la ciudad y mejorar la conectividad tanto interior como con otras poblaciones, para lo cual, desde hace años, viene planteando la necesidad de modificar el uso de los terrenos ocupados por la red arterial ferroviaria.

Que el Principado de Asturias, dentro de su ámbito competencial, ha realizado estudios para definir la mejor localización de la Estación de Autobuses de Oviedo, cuya ejecución deberá integrarse con las restantes infraestructuras de transporte.

Que por su parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está estudiando las implicaciones que supondrían los proyectos municipales y autonómicos en las redes de transportes y obras públicas competencia de la Administración Central, definiendo sus características técnicas y las necesidades de coordinación del transporte que se generarían.

Que a pesar de la maduración existente respecto a las actuaciones a desarrollar de forma concertada en Oviedo, aún no se tiene una definición exacta y valoración económica precisa de algunas de ellas.

En consecuencia, con objeto de constituir a la mayor brevedad posible el instrumento de gestión más adecuado para el desarrollo de la actuación del Cinturón Verde de Oviedo, las Administraciones intervinientes

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, ante los problemas de inadecuación urbana que supone para la ciudad el trazado del denominado Cinturón de Hierro, han acordado intervenir de forma coordinada en diferentes actuaciones urbanas, de infraestructuras y transporte.

Segundo.—Las Administraciones intervinientes, para actuar en la ciudad de Oviedo, han decidido constituir una Sociedad con la denominación «Cinturón Verde de Oviedo, Sociedad Anónima», en la que participen con el 50 por 100 empresas públicas dependientes del MOPT o de sus Organismos, y el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo con el otro 50 por 100, por sí mismas o a través de empresas y organismo dependientes.

Tercero.—En una primera etapa serán objetivos generales de la Sociedad:

1. Definir la propuesta global de la actuación concertada en Oviedo, impulsando la mejora de las infraestructuras de transporte y comunicación que inciden en el desarrollo de Oviedo y su entorno metropolitano.
2. Realizar los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.
3. Proponer la creación e instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los Proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

En una segunda etapa, una vez aprobadas las anteriores estudios y propuestas por las Administraciones, la Sociedad podrá realizar funciones de carácter ejecutivo desarrollando los proyectos y obras de las actuaciones que le sean encomendadas.

Cuarto.—Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.—Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Presidente del Gobierno del Principado, don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Alcalde, don Gabino de Lorenzo Ferrera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2514 *RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.397/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.397/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por la Letrada doña Susana García Iglesias, en nombre y representación de don Eduardo Alberto Kinderman, contra Resolución de 26 de mayo de 1992, sobre homologación del título de Odontología obtenido en la República Argentina.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

2515 *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 8/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 8/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de don José Luis Ganuza Fernández y de doña Catalina Gómez Fernández, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución final de los órganos de selección del concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedrático en diversos Cuerpos Docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, tras las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de diciembre de 1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

2516 *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.697/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.697/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de don Benito Laiz Castro, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1992, sobre cese del recurrente como funcionario interino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.